



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 029 -2020-ANA-DCERH

Lima, 19 FEB. 2020

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 205836-2019, presentado por **MINERA AURÍFERA RETAMAS S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20132367800, con domicilio legal en Av. General Trinidad Morán N° 821, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, sobre modificación de la Resolución Directoral N° 039-2017-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 26.1 del artículo 26° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, y modificado por Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, las autorizaciones de vertimiento podrán ser modificadas por cambios de las características técnicas bajo las cuales fue otorgada una autorización de vertimiento, siempre que no implique una modificación del instrumento de gestión ambiental aprobado, y cuando el administrado demuestre que ha reducido la carga contaminante de las aguas residuales tratadas, además deberá acompañar a su solicitud, la conformidad de la autoridad sectorial competente; (Subrayado agregado)

Que, mediante Resolución Directoral N° 065-2014-ANA-DGCRH de fecha 06.03.2014, se otorgó a **MINERA AURÍFERA RETAMAS S.A.**, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la "Presa de Relaves, de las Plantas de Tratamiento Las Chilcas y Far West R-2", de la Unidad Económica Administrativa Retamas, ubicada en el distrito de Parcoy, provincia de Pataz, departamento de La Libertad, enmendada con Resolución Directoral N° 140-2014 ANA-DGCRH, modificada por Resolución Directoral N° 055-2015-ANA-DGCRH, rectificadas y renovadas con Resolución Directoral N° 039-2017-ANA-DGCRH, esta última renovación por un plazo de cuatro (04) años, contados a partir del 12.03.2017;

Que, con escrito s/n presentado el 11.10.2019, **MINERA AURÍFERA RETAMAS S.A.**, solicitó la modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales



tratadas, renovada mediante Resolución Directoral N° 039-2017-ANA-DGCRH, en lo referente al caudal y volumen anual de los puntos de vertimientos P-7 y P-10;

Que, luego de la evaluación correspondiente, este Despacho emite el Informe Técnico N° 013-2020-ANA-DCERH-AEAV, concluyendo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 26° de la Resolución Directoral N° 224-2013-ANA, el cambio solicitado por **MINERA AURIFERA RETAMAS S.A.**, no implica modificaciones en su Instrumentos de Gestión Ambiental y considerando que la carga contaminante de las aguas residuales tratadas se reduce por consecuencia de la disminución de los volúmenes a verter de los puntos de vertimiento "P-7" y "P-10", no requiere conformidad de la autoridad sectorial ambiental competente, en ese sentido, recomienda modificar la Resolución Directoral N° 039-2017-ANA-DGCRH en lo que respecta a caudal y volumen anual de vertimiento para los puntos de control de códigos "P-7" y "P-10", señalados en los cuadros insertos de los artículos 2° y 4°;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 137-2020-ANA-OAJ, opina que corresponde emitir el acto administrativo que modifique la Resolución Directoral N° 039-2017-ANA-DGCRH, conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesora Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar, la Resolución Directoral N° 039-2017-ANA-DGCRH, en lo que respecta a los cuadros insertos de los artículos 2° y 4°, en lo concerniente al caudal y volumen anual de vertimiento para los puntos de control de códigos "P-7" y "P-10", según el siguiente detalle:

Artículo 2°.- (...)

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM WGS 84		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasifica
				Este	Norte					
P-3	Vertimiento de la Presa de Relaves	1 072 224	34,0	232 143	9 109 174	Intermitente	Industrial	Industria	Quebrada Mush Mush	Categoría 4 Sub Categoría E2
P-7	Vertimiento del Sistema de Tratamiento Las Chilcas	3 652 814,1	115.8	230 572	9 110 569	Continuo			Río Llacuabamba	
P-10	Vertimiento del Sistema de Tratamiento Far West R-2	5 681 525,8	180.2	277 857	9 111530					
TOTAL		10 406 563,9	330,0							

Artículo 4°.- (...)

4.1 (...)

PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES TRATADAS						
Código	Descripción	Coordenadas UTM WGS 84		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia
		Este	Norte			
P-3	Vertimiento de la Presa de Relaves	232 143	9 109 174	34,0	Todos los parámetros establecidos en el Decreto Supremo N°010-2010-MINAM. Caudal y volumen acumulado.	Trimestral
P-7	Vertimiento del Sistema de Tratamiento Las Chilcas	230 572	9 110 569	115.8		
P-10	Vertimiento del Sistema de Tratamiento Far West R-2	277 857	9 111530	180.2		

ARTÍCULO 2°.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 039-2017-ANA-DGCRH, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- MINERA AURÍFERA RETAMAS S.A., deberá cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución Directoral N° 039-2017-ANA-DGCRH y en presente Resolución, siendo causal de revocatoria su cumplimiento.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, será sancionada de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 5°.- Notificar copia de la presente resolución, Informe Técnico y Legal que la sustentan a **MINERA AURÍFERA RETAMAS S.A.,** para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 6°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Maraón, a la Administración Local de Agua Huamachuco y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,

Abg. Eladio M. R. Núñez Peña
Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

